



Para Pobres de solemnidad quatro mrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

DE VALGA PARA DESPACHOS DE OFICIO AÑO 1813

por el medico y Cirujano de su jurisdiccion D.^o Camilo Molina, y D.^o Josef Joncaio Moreno: Acordó este Ayuntamiento que sirva el oficio del referido Alcalde Segundo el Alcaide mas antiguo D.^o Josef Orreuzo durante la indisposicion que acredita dicha certificacion en conformidad de lo dispuesto por S. M. las Cortes Generales y Extraordinarias en el soberano decreto de cuyo cumplimiento se trata, parandole inmediatamente las causas que tenga principiadas, y las que dovier de conciliacion, y desuicio berrales, quedando de otro modo responsable a los daños y perjuicio que pueden seguirse: Oficiere a dicho D.^o Alonso para que lo tenga entendido, y que se le devuelva la Jurisdiccion tan luego como se presente al Ayuntamiento, y diga que se halla en estado de servir dicho oficio; Thagase saber este acuerdo a los Escribanos, Alcaldes Mayores, y Ordinarios, para que reconociendo al D.^o Josef Orreuzo a los efectos que son conguientes se verifique el que la causa publica no padezca el menor perjuicio por falta de los primeros Oficiales.

En este estado ha recibido este Ayuntamiento un oficio del Alcalde Segundo D.^o Alonso Lucas Luxan con fecha del dia de mañana diez y siete en contestacion a lo que se le han parado en este dia, por el que manifiesta que no pudiendo por su accidente, de que ha mandado certificacion, para esta tarde al Ayuntamiento podria esta Corporacion en virtud de las ordenes que tenga obrar con arreglo a ellas, reservandose su derecho a reclamar las providencias que dictare equivocadamente contra los que le avisaran: Ten en vista acuerdo, que suspendiendose los efectos del precedente decreto quede abierta la sesion para el dia de mañana, a cuyo fin se cite de nuevo.

Asi lo acordaron, y firmaron dichos Señores, de que yo el Secretario certifico =

Salazar Orreuzo Salazar Capell

